

PROYECTO DE RESOLUCION

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Solicitar al Poder Ejecutivo Nacional en los términos del art. 100 inciso 11 de la Constitución Nacional, informe a ésta H. Cámara de Diputados de la Nación, a través del área que estime pertinente, acerca de los siguientes puntos:

1) Informe cual es el fundamento jurídico/político de la presentación realizada por la Secretaria de Derechos Humanos de la Nación, canalizada a través del Secretario de Derecho Humanos de la Nación, ante la Cámara Federal de Casación Penal en la causa **N° 1188/2013 caratulada como “ Incidente N°1 Procesado Jaime Ricardo Raul”** , en la cual se peticiona que se tenga en carácter de “Amicus Curie” a la Secretaria de Derechos Humanos en las mencionadas actuaciones, y a su vez, se solicita en el mismo instrumento que se le conceda la prisión domiciliaria al encartado.

2) Indique la legitimación que posee la Secretaria de Derechos Humanos, siendo un organismo estatal dependiente del Poder Ejecutivo Nacional, para peticionar al Tribunal Casatorio, siendo que el mismo es organismo estatal dependiente al Poder Judicial de la Nación, sobre el otorgamiento de prisión domiciliaria a favor de una persona procesada judicialmente en el marco de una causa penal.

3) Manifiesten la motivación respecto de la elección de la vía elegida que tiende a la defensa de los derechos a favor de un único individuo plausible de pertenecer al universo de personas que se encuentran dentro de los factores de riesgo en el eventual caso de contagiarse el COVID 19, y en cambio, manifiesten porque no se optó por una vía de defensa colectiva para la defensa de todas las personas posibles pertenecientes a aquel universo.

Autoría
Natalia S. Villa

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Es necesario, para comprender los motivos que fundamentan el presente proyecto de resolución, exponer una breve reseña de los aspectos fundamentales de la división de Poderes dentro de un Estado democrático y republicano. Conforme a la Carta Magna de la Nación Argentina, en su artículo 1° se expresa tácitamente la organización de gobierno que optaron los Generales Constituyentes: “La Nación Argentina adopta para su gobierno la forma representativa republicana federal, según la establece la presente Constitución”.

Es por ello, que la organización de la República Argentina se encuentra regida bajo el principio de división de poderes: Poder Ejecutivo, Poder Legislativo y Poder Judicial. En la Ley Suprema de la República Argentina, como lo es la Constitución Nacional, se regula el ejercicio de las funciones y atribuciones específicas de cada poder. La forma republicana está basada en la división, control y equilibrio de los poderes y tiene como fin último la garantía de las libertades individuales. Ningún poder es absoluto, encontrando en el otro, un poder que establece límites, conformando un equilibrado sistema de peso y contra peso entre ellos.

En conclusión Señor Presidente, un Estado Republicano se opone al “gobierno de uno”, de la concentración del poder en un solo cuerpo, evitando las viejas formulas de poderes absolutos. Conlleva el principio en cuestión una necesaria cooperación entre los Poderes Estatales para garantizar la efectiva consagración de los derechos de los ciudadanos, y así también, a su vez, para garantizar la independencia que poseen entre ellos. Cooperar es garantizar el libre ejercicio de los poderes, es decir, no obstaculizar las funciones propias de cada poder delegadas explícitamente por la Constitución Nacional, y menos aun ejercer presiones de interés políticos.

En consecuencia, el hecho que amerita la presente resolución da lugar a pensar que el mismo se basa única y exclusivamente en un interés político, ejerciendo en nombre de un organismo estatal, dependiente del Poder Ejecutivo, cierto “acto de presión” sobre otro poder, como lo es el Tribunal Federal de Casación de la Nación que se encuentra bajo la órbita del Poder Judicial.

Tal interés político, antes mencionado, haya razón en la petición realizada por la Secretaria de Derechos Humanos de la Nación solicitando el otorgamiento de la prisión domiciliaria a favor del Sr. Ricardo Jaime, ex secretario de Transporte del ex Presidente Néstor Kirchner y de la actual vicepresidente de la Nación Cristina Fernández de Kirchner.

El exfuncionario, perteneciente al mismo símbolo político que hoy ejerce las funciones del Gobierno Nacional, fue imputado, procesado, previa aceptación de culpa y cargo, por lo cual, condenado por la Tragedia de Once, en mayo del 2018 la Cámara Federal de

Casación de la Nación confirmó dicha condena, y le fijó una pena de ocho años de prisión de cumplimiento efectivo por la suma de las otras dos causas en las que ya había recaído sobre el condenado.

Señor presidente, es notorio que tal presentación tiene los fines de inmiscuirse en el ejercicio libre e independiente del Poder Judicial. Se busca ejercer el poder implícito que conlleva ser el gobierno de turno a los efectos de conseguir intereses partidarios, y en los fundamentos de la antes nombrada presentación judicial que atañe a este proyecto se manifiestan claramente tales fines.

Además, y como muestra cabal del interés político de que se le otorgue la prisión domiciliaria al Sr. Ricardo Jaime, que cuenta dentro de sus fundamentos la mención de la pandemia que atraviesa el mundo y que el encartado pertenece al universo de personas con factores de riesgo en caso de contagiarse el COVID19, se encuentra que la vía elegida beneficia y tutela únicamente los derechos del mencionado.

Siendo que la Secretaría de Derechos Humanos es el organismo encargado de velar por estos, sorprende que dentro de sus potestades para cumplir tal fin, no haya realizado un relevamiento de las condiciones de detención de todas las personas privadas de su libertad en las Unidades Penitenciarias, o con cooperación de sus pares provinciales, de las comisarías ubicada en los municipios. O bien, abogue a través de los medios pertinentes para el otorgamiento de las prisiones domiciliarias o medidas de coerción más atenuadas que beneficie a todo el universo de personas que se encuentra en dicha situación, y que se encuentra dentro de las personas con factores de riesgo en caso de contagiarse el COVID19.

Es por lo expuesto que le solicito a mis pares que me acompañen en el presente proyecto.

Autoría
Natalia S. Villa